

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte

603 *Decreto de 10 de febrero de 2026 de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte por el que se aprueba la convocatoria de la XVIII edición del Premio de Microrrelatos de la Red de Bibliotecas Públicas Municipales del Ayuntamiento de Madrid.*

Vista la propuesta de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos de 28 de enero de 2026, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en virtud de las facultades que me han sido delegadas por el artículo 3.1.9 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, emitido informe favorable por parte de la Intervención delegada con fecha 10 de febrero de 2026,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de la XVIII edición del Premio de Microrrelatos de la Red de Bibliotecas Públicas Municipales del Ayuntamiento de Madrid, que se inserta como anexo.

SEGUNDO.- Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los recursos que se indican a continuación:

1.- Recurso de reposición potestativo previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó el decreto en el plazo de un mes, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, en ambos casos, a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la presente resolución. Artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y disposición adicional primera de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

2.- Todo ello, sin perjuicio de que el interesado interponga cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Madrid, a 10 de febrero de 2026.- La Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, Marta Rivera de la Cruz.



ANEXO**Bases de la convocatoria de la XVIII edición del premio de microrrelatos de la red de bibliotecas públicas municipales del Ayuntamiento de Madrid****1.- Objeto y finalidad**

1.1. El Premio de Microrrelatos de la Red de Bibliotecas Públicas Municipales tiene como objetivo impulsar la creatividad dentro de este género literario mediante la convocatoria de un certamen que reconozca los textos más sobresalientes.

Las obras serán originales e inéditas. No se podrán presentar microrrelatos que hayan sido presentados a ediciones anteriores o que hayan recibido algún premio público o privado, ni tampoco que hayan sido publicados antes de la fecha de publicación de esta convocatoria.

Tampoco podrán presentarse obras que están pendientes de fallo en cualquier otro concurso en el momento de presentar la solicitud. Además, con la presentación, el solicitante adquiere el compromiso de no presentar el mismo texto a otros concursos hasta que este premio haya sido fallado.

1.2. Todos los microrrelatos deberán estar relacionados con el siguiente tema: "Eclipse. Cuando la luz se oculta". Quedarán automáticamente excluidos todos los microrrelatos que no guarden relación con este tema.

1.3. Podrá participar cualquier persona mayor de 15 años, de nacionalidad española o extranjero siempre que tenga residencia en España en el momento actual, y que sea la autora del texto presentado. Las obras deberán estar escritas en lengua castellana, contar con un título, un seudónimo y un cuerpo de texto de un máximo de 100 palabras.

1.4. Cada participante podrá presentar una sola obra. En caso de que presentara varias, se admitirá a trámite únicamente la primera de ellas salvo que se trate de distintas versiones del mismo microrrelato, en cuyo caso se seleccionará la última versión presentada.

1.5. Los premios no podrán ser divididos ni tampoco concederse a título póstumo, sin perjuicio de los derechos de sucesión que puedan ejercerse si el participante falleciera después del fallo del jurado. Los premios del concurso podrán quedar desiertos si el Jurado estima que ninguna obra se ajusta a las exigencias del certamen.

2.- Obras excluidas

Estará excluida cualquiera obra que no cumpla con los requisitos establecidos en el apartado anterior o que no haya sido presentada dentro del plazo de solicitud. No podrán participar en el concurso los empleados del Ayuntamiento de Madrid o de cualquier organismo público vinculado a la corporación.

Asimismo, quedarán excluidas las obras generadas por programas de inteligencia artificial y, más en general, todas aquellas en las que se haya empleado esta tecnología en alguna de las fases del proceso de escritura.

3.- Dotación económica

La dotación económica del Premio es de 2.000 euros, que se imputará a la aplicación presupuestaria 2026/001/130/332.10/482.03 "Premios".

La concesión del premio estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

4.- Publicación de la convocatoria

4.1. La publicidad de la convocatoria se realizará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la sede electrónica de este último (<https://sede.madrid.es>). La publicidad de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



4.2. El resto de los actos de trámite, incluida la concesión de la ayuda, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto durante un mes natural a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

6. Forma de presentación

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas según el modelo que se obtendrá a través de la sede electrónica (<https://sede.madrid.es>), se dirigirán a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid y se presentarán, junto con el resto de la documentación exigida, por algunas de las siguientes dos vías:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>. En ese caso deberá utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

b) Presencialmente, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. En este caso, las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos - Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte – Calle Conde Duque 9-11 - 28015 Madrid.

A fin de garantizar el anonimato de los participantes ante el jurado, el documento con el texto del microrrelato que ha de adjuntarse a la solicitud vendrá firmado con seudónimo.

7.- Documentación

La solicitud constará de los datos personales identificativos del autor/a y el propio texto a presentar.

Cuando la solicitud se realice a través de sede electrónica, el microrrelato ha de presentarse en dos formatos: Word y PDF.

8.- Subsanación de defectos

8.1. Si el escrito de solicitud no reuniera los requisitos exigidos en esta convocatoria o no aportase correctamente la documentación a que se refiere el apartado anterior, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Terminado el plazo de subsanación, el órgano instructor verificará si se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario/a y, entre ellos, que no se incurra en las prohibiciones del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

8.2. A fin de garantizar que todos los participantes elaboran su obra en igualdad de condiciones, y en el mismo plazo de tiempo, no se permitirá la subsanación de defectos en el contenido del microrrelato ni tampoco de su falta de presentación en el plazo señalado en el apartado 5. Así, las solicitudes que se presenten sin incluir el microrrelato o que, aun incluyéndolo, su lectura resulte ilegible por cuestiones técnicas no imputables al ayuntamiento, quedarán automáticamente excluidas.

9.- Instrucción del procedimiento

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, a quien corresponde realizar las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

10.- Firma de la solicitud

10.1. La presentación de la solicitud conllevará la firma de una declaración responsable por la que el solicitante manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos que establece el apartado 1



de la convocatoria, así como el compromiso de mantener dichos requisitos durante todo el tiempo inherente al reconocimiento del derecho.

10.2. La solicitud también implicará la firma de una declaración responsable de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. De conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, tratándose de un importe que no supera los 3.000 euros, esta declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en los artículos 22.2 y 22.3 de dicho Reglamento.

10.3. Igualmente, la solicitud incluirá la declaración por parte del solicitante de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en su caso, estar al corriente de pago o no ser deudor de obligaciones por reintegro de subvenciones.

10.4. La existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la inadmisión de la solicitud de la subvención, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

11.- Jurado

11.1. El fallo del premio corresponderá a un jurado que será designado por la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, y que estará formado por personal de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos y, mayoritariamente, de la Red de Bibliotecas Públicas Municipales.

- Presidencia: Jefa de servicio de Coordinación de Bibliotecas Públicas o persona en que delegue.
- Vocalías: en función del número de solicitudes presentadas, la Delegada del Área de Gobierno podrá nombrar de 7 a 15 vocales.
- Secretaría: un funcionario sin voz ni voto.

Cuando un elevado número de obras presentadas así lo aconseje, el jurado podrá organizarse en comités de lectura previos que realicen una labor de preselección de los mejores microrrelatos. Estos comités de lectura garantizarán que cada microrrelato sea leído por, al menos, dos jurados distintos.

11.2. Las decisiones del Jurado se adoptarán por mayoría. En el momento de las votaciones solamente se tendrán en cuenta los votos emitidos por los miembros presentes, bien de forma presencial bien virtual en caso de celebrarse por medios electrónicos. No se admitirá la delegación de voto.

11.3. En el momento del fallo se procederá a la apertura de la plica para comprobar la identidad del autor/a de la obra ganadora.

12.- Premios

12.1. Se establecen los siguientes premios:

- Primer premio: diploma acreditativo y 1.000 euros
- Segundo premio: diploma acreditativo y 600 euros
- Tercer premio: diploma acreditativo y 400 euros

12.2. Adicionalmente se podrán otorgar hasta diez accésits honoríficos siempre y cuando el jurado lo considere oportuno por la calidad de las obras presentadas.

13.- Concesión del premio

Finalizada la fase de instrucción por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos, y una vez reunido el jurado, este emitirá su fallo, reflejándose en el acta que al efecto se suscriba.

El órgano instructor, a la vista del fallo contenido en la citada acta, formulará propuesta de resolución definitiva, que tendrá naturaleza definitiva, de acuerdo con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, pues en el procedimiento no se tendrán en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados a través de sus solicitudes. Esta propuesta no creará derecho alguno a favor de los ganadores frente a la Administración mientras no se haya publicado la resolución de concesión.



La propuesta se notificará a los ganadores de los tres premios en metálico para que, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquél en que reciba la notificación, comunique su aceptación del premio propuesto, así como para la aportación de la siguiente documentación:

- Aceptación o renuncia del premio concedido.
- Impreso T, alta de pago por transferencia, debidamente cumplimentado, en caso de no tener de alta en el Ayuntamiento de Madrid ninguna cuenta para el pago del premio. En el caso de estar de alta en alguna cuenta del Ayuntamiento de Madrid, deberá presentarse un escrito solicitando el ingreso de la subvención en la correspondiente cuenta.

No se requerirá aceptación para los accésits por tratarse de reconocimientos sin cuantía económica.

Aportada la documentación correspondiente por el ganador, el órgano instructor remitirá el expediente a la Intervención Delegada para su fiscalización. El expediente de concesión de los premios contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que la persona beneficiaria cumple todos los requisitos necesarios para acceder al mismo. No será necesario obtener la aceptación en el caso de los accésits honoríficos.

Una vez fiscalizado de conformidad, la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte resolverá el procedimiento en los términos previstos en el artículo 25 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

14.- Propiedad intelectual

14.1. El interesado garantiza la autoría y originalidad del texto presentado. Los participantes serán responsables de las reclamaciones que se pudieran producir por perjuicios a terceros.

14.2. La participación en el premio implica, en el caso de los ganadores y de los reconocidos con un accésit honorífico, la cesión no exclusiva al Ayuntamiento del derecho de comunicación pública, en los términos recogidos en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, aprobado por Real Decreto 1/1996, de 12 de abril.

15.- Publicación, comunicación pública y acto de entrega

15.1. El fallo del premio se publicará en la Sede Electrónica y el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid. De conformidad con el artículo 45.b de la Ley 39/2015, esta publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos.

15.2. El Ayuntamiento, podrá, a través del portal la Red de Bibliotecas Municipales, hacer público los textos premiados y los reconocidos con un accésit.

15.3. Siempre que sea posible, se celebrará un acto de entrega coincidiendo con el Día de las Bibliotecas (24 de octubre). En su defecto, la entrega de los diplomas acreditativos se entregará presencialmente en la Subdirección General de Bibliotecas y Archivos, sita en la calle del Conde Duque 9-11 de Madrid.

16.- Recursos

16.1. Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso de reposición potestativo previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó el presente decreto en el plazo de un mes, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, en ambos casos, a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la presente resolución. Artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y disposición adicional primera de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

II.- Todo ello, sin perjuicio de que el interesado interponga cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).



16.2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde el último día de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en artículo 28.5 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos aprobada el 30 de octubre 2013.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, transcurrido un plazo de seis meses desde la publicación de la convocatoria sin que haya recaído resolución expresa de la misma, se podrá entender desestimada por silencio administrativo.

17.- Abono del premio

El premio será abonado a través de transferencia bancaria en la cuenta indicada por la persona beneficiaria. El importe estará sujeto a la retención correspondiente de IRPF, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

18.- Protección de datos personales

1. Este premio se desarrollará con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, y en particular con sujeción a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

En consecuencia, los datos de las personas participantes podrán ser incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "Becas, Subvenciones y Premios", responsabilidad de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos, con domicilio en c/ Conde Duque 9-11, 28015 Madrid.

2. El tratamiento de datos queda legitimado mediante la presentación de la solicitud de participación en esta convocatoria. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

19.- Régimen jurídico

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en: la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley; la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos aprobada el 30 de octubre 2013; y, finalmente, en todos aquellos extremos no previstos en la legislación antes citada, regirá, con carácter supletorio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre y la Ley 40/2015, de 1 de octubre o cualquier otra disposición normativa que, por su naturaleza, pudiera resultar de aplicación.

